



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 021/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por las facultades, competencias e iniciativa legislativa y de gestión, la Concejala Abog. Yolanda Edith Barrios Villa en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre) y el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, solicita el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que concede "La Llave de Oro de la Ciudad de Sucre" al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora.

Que, el Primer Grito Libertario producido un 25 de mayo de 1809, fue el momento de epifanía de un transitar emancipador generado por las ideas que nacieron en los hermosos lares de la ciudad de La Plata y de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca; constituyéndose "La Plata" en la ciudad que irradió las luces del pensamiento libertario a toda la América.

Que, con motivo de realzar la celebración de los **"213 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA"**, se tiene programado el arribo en visita oficial a la ciudad de Sucre del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, brindar una cordial bienvenida y rendir honores a tan ilustre personaje.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el Art. 134 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala "*Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, Concejala o Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y ciudadanía; la Alcaldesa o Alcalde únicamente podrá presentar proyectos legislativos y no así de fiscalización*".

Que, el Art. 10 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre señala: "La llave de Oro de la ciudad de Sucre", ...se concederá exclusivamente a los Jefes de Estado que se encuentren en visita oficial en la ciudad y solo en una oportunidad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONCÉDASE "LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE SUCRE" a:

"LUIS ALBERTO ARCE CATAORA"
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre en conmemoración a los "213 Años del Primer Grito Libertario de América".

ARTÍCULO 2.- La entrega de "La Llave de Oro de la Ciudad de Sucre" y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en la Sesión de Honor del Concejo Municipal de Sucre, programada para el día martes 24 de mayo de 2022, a horas 08:00 en el Salón de la histórica Casa de la Libertad.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...16... días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:052/22
CI-11498.
Fs. 3